

Nº Expediente:	CG-2024/2801/0007
Unidad Proponente:	DIRECCIÓN MÉDICA

OBJETO del contrato:	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, PRESENTADOS EN BOTELLA, CON DESTINO A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE IBERMUTUA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES EN MURCIA, OVIEDO Y VALLADOLID
----------------------	---

Fecha:	09/01/2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-
--------	------------	-------	--

TIPO DE CONTRATO: **Suministros**

TRAMITACIÓN: **Ordinaria**

PROCEDIMIENTO: **Abierto**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el suministro de gases medicinales presentados en botella con destino a los centros asistenciales de IBERMUTUA, así como el mantenimiento de las instalaciones de gases medicinales en los centros asistenciales de IBERMUTUA sitios en Murcia, Oviedo y Valladolid.

## 2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en los centros de:

0000 IBERMUTUA GLOBAL
-----------------------

## 3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 4 periodos de 12 meses cada periodo, teniendo previsto su inicio el 15 de abril de 2024

Presupuesto base de licitación (A)	55.740,00 €
Prórroga 1 (B)	55.740,00 €
Prórroga 2 (C)	55.740,00 €
Prórroga 3 (D)	55.740,00 €
Prórroga 4 (E)	55.470,00 €
Modificado: Causas prevista en pliego. Máximo 20% Art. 204 LCSP (F)	11.148,00 €
Incremento de unidades de ejecución respecto a las previstas en pliego. Máximo 10% Art. 309 LCSP (G)	5.574,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (A+B+C+D+F+G)</b>	<b>295.422,00 €</b>

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: [un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato](#); [un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al contrato](#); [una causa de carácter organizativo](#).

[Incremento de unidades](#). Conforme al artículo 301 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.

**NOTA.** La justificación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del presente contrato, y en aquellos casos en que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal está indicado el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod\_CON\_24.41.

En la tramitación del expediente en la aplicación informática de IBERMUTUA se ha recabado la conformidad de la Dirección Económica a la distribución del gasto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su abono.

#### 4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input type="checkbox"/>	Pago único al inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	Pago único a la finalización del contrato.
<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CG
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Pago por hitos
<input type="checkbox"/>	Pago por certificaciones de obra
<input type="checkbox"/>	Pago a mes vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a trimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a cuatrimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a semestre vencido
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

#### 5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

[Resulta necesario contratar el suministro de gases medicinales presentados en botella con destino a los centros asistenciales de IBERMUTUA, lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad asistencial y prestacional que desarrolla.](#)

## a) Configuración y justificación de los plazos.

Actualmente Ibermutua tiene contratado el suministro, cuya vigencia finaliza el próximo 14 de abril de 2024, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 15 de abril de 2024.

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 4 periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

## b) Consideración sobre la división en lotes.

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS

## 6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

## 7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Crterios	Puntuación Máxima
<b>1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas</b>	<b>75</b>

Criterios	Puntuación Máxima	
<i>1.1 Precio</i>	75	
<b>2. Criterios sometidos a un juicio de valor</b>		<b>25</b>
<i>2.1. Gestión de pedidos y logística</i>	25	
<i>2.1.1. Herramientas y protocolos de gestión administrativa de los pedidos</i>	5	
<i>2.1.2. Protocolos de logística</i>	5	
<i>2.1.3. Garantía del suministro</i>	5	
<i>2.1.4. Actuaciones de valor añadido</i>	10	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

## 9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a Dña. [Rocío Díaz Moure](#)

*Artículo 62. Responsable del contrato.*

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR MÉDICO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE  
DERECHOS PATRIMONIALES

D. MIGUEL ÁNGEL LORENZO AGUDO

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

## **ANEXO 1 – CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El siguiente cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en los arts. 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se han tomado en consideración los precios de mercado vigentes y, en su caso, ofertas recibidas en expedientes anteriores de la misma naturaleza.

<b>1 - PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>55.740,00 €</b>
<b>2 - IMPUESTO (21 % IVA %)</b>	<b>11.705,40 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1+2)</b>	<b>67.445,40 €</b>